

Concejo Provincial de Puno

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 080-2025-CMPP

Puno, 19 de setiembre del 2025.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO.

POR CUANTO:

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO.

VISTO: En sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 18 de setiembre de 2025, vistos el Dictamen N° 001-2025-COAFD del 15 de setiembre de 2025 de la Comisión Ordinaria de Administración Financiera y Tributación sobre el proyecto de "ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE EL BENEFICIO DE AMNISTÍA TRIBUTARIA 2025, A FAVOR DE CONTRIBUYENTES QUE REGULARICEN SUS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS POR IMPUESTO PREDIAL Y VEHICULAR MEDIANTE EL PAGO AL CONTADO", Informe N° 320-2025-MPP-SAT, Opinión Legal N° 228-2025/MPP/GAJ, Informe N° 282-2025-MPP-SAT, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Artículo 194° Modificado mediante Ley N° 30305 de la Constitución Política del Perú, establece que: "las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia...", correspondiendo al Concejo Municipal, la función normativa a través de sus Ordenanzas", en concordancia al Inciso 8) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

Que, el Artículo 74° de la Constitución Política del Perú establece que los Gobiernos Locales pueden crear, modificar, suprimir contribuciones y tasas o exonerar de estas, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley;

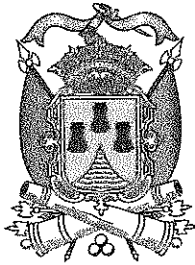
Que, el Artículo IV, del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, señala que los Gobiernos Locales mediante Ordenanza Municipal pueden crear, modificar, suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellas, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley;

Que, asimismo el Artículo 60° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF, y normas modificatorias, prescribe que las municipalidades mediante Ordenanzas pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y Licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley;

Que, el Literal a) del Artículo 14° y 34° del TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, señala que "los contribuyentes están obligados a presentar declaración Jurada anualmente de impuesto predial y el impuesto al patrimonio vehicular respectivamente hasta el última día hábil del mes de febrero o, salvo que la municipalidad establezca una prórroga"; así mismo, el párrafo de los referidos artículos señala que "la actualización de los valores de predios y vehículos por las Municipalidades, sustituye la obligación contemplada por el inciso a) del presente artículo, y se entenderá como válida en caso que el contribuyente no la objete dentro del plazo establecido para el pago al contado del impuesto";

Que, el Artículo 33° del TUO del Código Tributario aprobado por el D.S. N° 133-2013-EF y modificatorias establece, que "La SUNAT fijará la TIM respecto a los tributos que administra o cuya recaudación estuviera a su cargo. En los casos de los tributos administrados por los Gobiernos Locales, la TIM será fijada por Ordenanza Municipal, la misma que no podrá ser mayor a la que establezca la SUNAT...";





Concejo Provincial de Puno

Que, es política de la presente Gestión Municipal, incentivar el pago de obligaciones tributarias, generados por los tributos que administra la Municipalidad, brindado a los contribuyentes de la jurisdicción del Distrito de Puno, las facilidades necesarias para el cumplimiento del pago de obligaciones. En ese sentido también tiene como propuesta otorgar beneficio tributario que consiste en la exoneración parcial de "Arbitrios Municipales" y al mismo tiempo ampliar la base tributaria la que se sustenta en los lineamientos de la política tributaria de la entidad, teniendo como objetivo el promover el pago oportuno del Impuesto Predial, Arbitrios Municipales de limpieza pública, parques y Jardines, Serenazgo e impuesto al Patrimonio Vehicular del presente ejercicio gravable;

Que, mediante Informe N° 282-2025-MPP-SAT, de Gerencia de Administración Tributaria, solicita la aprobación de la "ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE EL BENEFICIO DE AMNISTÍA TRIBUTARIA 2025, A FAVOR DE CONTRIBUYENTES QUE REGULARICEN SUS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS POR IMPUESTO PREDIAL Y VEHICULAR MEDIANTE EL PAGO AL CONTADO"; y concluye indicando que el proyecto de ordenanza sea sometido a aprobación por parte del Concejo Municipal y posteriormente publicado conforme a la normativa vigente;

Que, mediante Opinión Legal N° 228-2025/MPP/GAJ de fecha 29 de agosto del 2025, la Gerencia de Asesoría Jurídica, Opina que: "(...) La Municipalidad Provincial de Puno puede crear, modificar o suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción, con los límites que señala ley; y excepcionalmente, puede condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren, conforme lo establecido en el Decreto Supremo N° 133-2013-EF, TUO del Código Tributario, Decreto Supremo N° 156-2004-EF, TUO de la Ley de Tributación Municipal, y la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

- En ese marco normativo ES VIABLE la aprobación del Proyecto de Ordenanza denominado: PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE EL BENEFICIO DE AMNISTÍA TRIBUTARIA 2025, A FAVOR DE LOS CONTRIBUYENTES QUE REGULARICEN SUS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS POR IMPUESTO PREDIAL Y VEHICULAR MEDIANTE EL PAGO AL CONTADO (...);

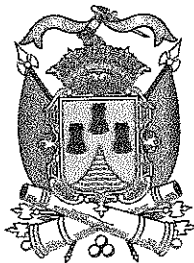
Que, conforme la Dictamen N° 001-2025-COAFyT del 15 de setiembre de 2025 de la Comisión Ordinaria de Administración Financiera y Tributaria emite el Dictamen, en el que indica que ES VIABLE la aprobación del Proyecto de Ordenanza denominado: PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE EL BENEFICIO DE AMNISTÍA TRIBUTARIA 2025, A FAVOR DE LOS CONTRIBUYENTES QUE REGULARICEN SUS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS POR IMPUESTO PREDIAL Y VEHICULAR MEDIANTE EL PAGO AL CONTADO;

Estando a las facultades dispuestas en el Artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y siendo que el Concejo Municipal ejerce su función de gobierno mediante la aprobación de la Ordenanzas y Acuerdos, luego del debate respectivo y sometido a votación conforme al Reglamento Interno del Concejo Municipal, aprueba por **UNANIMIDAD** la siguiente:

"ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE EL BENEFICIO DE AMNISTÍA TRIBUTARIA 2025, A FAVOR DE LOS CONTRIBUYENTES QUE REGULARICEN SUS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS POR IMPUESTO PREDIAL Y VEHICULAR MEDIANTE EL PAGO AL CONTADO"

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR, la "ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE EL BENEFICIO DE AMNISTÍA TRIBUTARIA 2025, A FAVOR DE LOS CONTRIBUYENTES QUE REGULARICEN SUS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS POR IMPUESTO PREDIAL Y VEHICULAR MEDIANTE EL PAGO AL CONTADO", en el distrito de Puno.

ARTÍCULO SEGUNDO. - CONCEDER la AMNISTÍA TRIBUTARIA 2025 a los contribuyentes que sean Personas Naturales y Jurídicas de la jurisdicción del Distrito de Puno, consistente en:



Concejo Provincial de Puno

- ❖ Condonar el 100% de los intereses moratorios generados por la omisión del pago del Impuesto Predial, Impuesto al Patrimonio Vehicular y Arbitrios Municipales, aplicables sobre el monto total o parcial de la deuda tributaria pendiente, de ejercicios anteriores al 2025.
- ❖ Condonar el 100% de los intereses moratorios generados por la omisión del pago del Impuesto Predial, Impuesto al Patrimonio Vehicular y Arbitrios Municipales, aplicables sobre el monto total o parcial de la deuda tributaria pendiente del ejercicio fiscal 2025, para aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con el plazo establecido en el Artículo Quinto de la Ordenanza Municipal N° 046-2025-CM/MPP.
- ❖ Condonar el 100% de multas derivadas de la omisión en la presentación de las declaraciones juradas correspondientes al Impuesto Predial y al Impuesto al Patrimonio Vehicular.
- ❖ Condonar el 100% de intereses moratorios por cuotas vencidas al pago total y/o parcial de las deudas tributarias, que se encuentren en fraccionamiento de pagos.

ARTICULO TERCERO. – Para acogerse a la Amnistía Tributaria, el pago debe realizarse al contado, no obstante, los contribuyentes podrán optar por efectuar el pago en cuotas, correspondientes a los periodos tributarios establecidos en los art. 14 y 15 del decreto supremo 156-2004-EF, Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal. Este no podrá exceder el plazo de vigencia del beneficio tributario otorgado por la presente ordenanza.

ARTICULO CUARTO. – Los contribuyentes podrán acogerse a los beneficios tributarios dispuestos en la presente Ordenanza a partir del día siguiente de publicada la mencionada ordenanza municipal, hasta el 31 de diciembre del 2025, transcurrido dicho plazo se procederá a ejecutarse la cobranza del íntegro de las deudas tributarias.

DISPOSICIONES FINALES Y COMPLEMENTARIAS.

PRIMERO. – Queda en suspenso toda norma o disposiciones que se opongan a la presente Ordenanza, por el tiempo de la vigencia.

SEGUNDO. – Los beneficios contenidos en la presente Ordenanza de Amnistía Tributaria, no implica la devolución y/o compensación de los pagos realizados con anterioridad.

TERCERO. – **FACÚLTESE** al señor alcalde para que, a través de Decreto de Alcaldía, emita las disposiciones necesarias para la correcta aplicación de la presente, así como para establecer su prórroga de ser necesario.

CUARTO. – **ENCARGAR** a la Gerencia del Servicio de Administración Tributaria la implementación y cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

QUINTO. – **DISPONER** a la Secretaría General la publicación oficial de la presente Ordenanza en el diario de mayor circulación de la Región Puno; a la Oficina de Tecnología e Informática, la difusión en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Puno; y a la Oficina de Imagen Institucional, la difusión a través de los canales de comunicación pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PUNO
Abog. Roberto Carlos Juárez Checa
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PUNO

Lic. Javier Ponce Roque
ALCALDE